

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 153.

Sábado 24 de Marzo.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (J. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Don Domingo Cano y D. Agustín Rodríguez vecinos de Jarandilla, por medio de oportuna instancia, solicitan de este Gobierno civil le sean concedidos diez litros y medio de agua por segundo con destino al riego de terrenos de su respectiva propiedad, de aquel término, cuyas fincas se indican con los demás datos correspondientes en la respectiva nota del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia que se inserta á continuación de este anuncio.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este Boletín oficial, para conocimiento del público, y á fin de que dentro del término de 30 días á contar desde el de su inserción puedan reclamar ante mi autoridad los que se consideren perjudicados por la concesión que se pretende, quedando el proyecto de manifiesto, por el expresado término de 30 días, en esta Sección de Fomento.

Cáceres 22 de Marzo de 1888.

El Gobernador interino,
Froilan Pequera.

NOTA. D. Domingo Cano y don Agustín Rodríguez vecinos de Jarandilla, pretenden aprovechar en el

riego de las fincas de su respectiva propiedad á los sitios del Vínculo y del Vadillo en jurisdicción de dicho pueblo, 10 litros y medio de agua por segundo de la sobrante del molino de D. Valentín Rodríguez, enclavado en el sitio llamado del Cementerio.

Cáceres 20 de Marzo de 1888.—El Ingeniero Jefe, Juan Nevot.

En la Gaceta de Madrid núm. 59, correspondiente al día 28 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Bas y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Olesa de Monserrat los primeros días de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 27 de Enero último el siguiente dictamen:

•Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Olesa de Monserrat, provincia de Barcelona, durante los primeros días de Mayo último:

De los antecedentes, resulta que en escrito de fecha 28 del mismo mes solicitaron varios vecinos y electores que se declarasen nulas las elecciones expresadas, alegando como fundamento de su petición que el Ayuntamiento no hizo la designación de Colegios durante la primera quincena de Abril: que no anunció al público hasta el 29 de este mismo mes los días en que debían verificarse las elecciones, el número de Concejales que habían de elegirse, y que habría un sólo Colegio, constituido en la Casa Consistorial y sitio de costumbre: que no se fijó en la parte exterior de dicho Colegio durante los dos días anteriores al señalado para comenzar las elecciones la lista certificada de los electores ni el anuncio de la designación de Presidente, hecha por el Ayuntamiento: que el día de la elección de la mesa entraron en el local del Colegio al dar las nueve 10

electores, hallando ya constituida la interina por el Alcalde, el Secretario de Ayuntamiento y otros electores que habían entrado antes de las ocho de la mañana y cerrado la puerta tras de sí: que entraron los primeros en el Colegio dos electores, que por su edad debían haber formado parte de la mesa con preferencia á los que la constituían: que el Alcalde que la presidió ordenó á dos guardia civiles armados que expulsasen del local á un elector que protestó verbalmente, y se negó á abrir la urna antes de la votación, contándose que á las nueve la había examinado la mesa: que á la una de la tarde del mismo día mandó el Alcalde llevar la urna á la Secretaría del Ayuntamiento para que se sirviese la comida en la mesa, y así se hizo, saliendo algunas personas de dicha Secretaría un rato después de haber llevado á ella la urna, que estuvo allí más de una hora: que á las tres de la tarde se cerró el Colegio, y el escrutinio se verificó á puerta cerrada: que durante el día se hicieron varias protestas que no constan en el acta: que la mesa definitiva cambió la disposición de la que ocupaba, poniéndola en tal forma que sólo cabía en el Colegio el elector que emitía su voto, y los demás no podían permanecer en él y presenciar la votación: que el tercer día no se permitió entrar durante la votación más que á los electores que habían de tomar parte en ella dejándoles entrar solamente uno á uno, y obligándoles á salir en cuanto votaban: que en ninguno de los tres días siguientes á cada uno de los de elecciones para Concejales se expusieron al público las listas de votantes, ni la de los candidatos con los votos obtenidos: que la mesa se negó todos los días á entregar certificado del escrutinio á los candidatos que lo pidieron: que á cuatro de los proclamados Concejales para la Junta general de escrutinio no les correspondía serlo, según el resultado de los escrutinios parciales, y que durante los tres últimos días de elecciones se presentaron varias protestas verbales que no se hicieron constar en el acta respectiva.

A continuación de esta instancia aparece en el expediente copia de otra dirigida al Juzgado en solicitud de que abriese una información sobre varios de estos hechos, copia de una providencia en que se deniega la in-

formación por pretenderse justificar en ella hechos de que podría resultar perjuicio á determinadas personas; y un escrito firmado por el guardia municipal, en que se afirma que llevó la urna á la Secretaría del Ayuntamiento y otros particulares.

También figura entre los antecedentes otro escrito análogo al anteriormente extractado, fechado en 28 de Mayo y presentado el 31, según el acta de la sesión extraordinaria del 1.º de Junio, y en el cual se expresan, además, que el Ayuntamiento no se reunió para designar el Presidente de la mesa interina; que el censo electoral se firmó el 26 de Abril y apareció luego firmado en 18 del mismo mes; y que en el acta de la Junta general de escrutinio el Alcalde y los Secretarios prescindieron de los Concejales Secretarios, porque éstos no estaban conformes con la que se firmó, resultando, en efecto, que el acta de la Junta general de escrutinio no está firmada por dos de los Secretarios escrutadores designados en la sesión celebrada por la misma

Reunido el Ayuntamiento y las Comisiones de aquella Junta, declararon éstos válidas las elecciones, negando la casi totalidad de los hechos aducidos por sus impugnadores y afirmando que el art. 21 de la ley Electoral, relativo á la remisión de ciertas copias del censo, únicamente se refiere en su espíritu á las elecciones de Diputados, y así se ha entendido en la práctica: que no se hizo la designación de Presidente de la mesa interina en sesión del Ayuntamiento por no haber concurrido suficiente número de Concejales á la extraordinaria que se convocó con este objeto; y que la puerta del local se cerró el día tercero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la expresada ley. En el acta de esta sesión expresan seis de los que la firman que protestan de su contenido; y contra el acuerdo tomado en ella se apeló á la Comisión provincial, expresándose, entre otros extremos, que en el acta de la sesión no se dieron razones para desestimarse las protestas, y que después, al redactar el acta, se dictó al que la formaba un escrito, en el que se ponía en boca de los comisionados la refutación de los cargos antes referidos; y que es una falsedad pretender que fueron aprobados por mayoría, como se manifestó en la notificación que se les

niento d.
Trr

hizo, pues hubo empate ó unanimidad, según se considere. La Comisión provincial declaró válidas las elecciones, y apelado su fallo; manifiestan los recurrentes que no es cierto pretendiesen que no se habían expuesto al público las listas en la época marcada, como suponía la Comisión provincial, que en cambio no había examinado otros motivos de reclamación presentados por ellos:

En el expediente electoral se observa que en un modelo impreso referente á la designación de Presidente para la mesa interina está en blanco la fecha de la misma, pero cubierto el lugar del designado con el nombre del Alcalde, cuyo V.º B.º lleva la certificación, así como la firma del Secretario; y en la diligencia también impresa que sigue, se expone que se hacía entrega al aguacil, entre otros particulares, del anuncio en que se avisaba al público la designación del Presidente de la mesa interina.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E., que, si bien se presentan contra las elecciones de Monserrat muy graves cargos, los que tienen este carácter no se pueden estimar probados, pues descansan en el testimonio de personas particulares é interesadas, y en las actas de las elecciones, ó nada se dice acerca de ellos, ó se expresa lo contrario.

Algunas faltas hay que están comprobadas, como la de no haberse reunido el Ayuntamiento, á pesar de haber sido convocados para designar Presidente interino de la mesa, no obstante lo cual, le ocupó el llamado por la ley; pero estas faltas de importancia muy excusa, no deben ser motivo para anular las elecciones.

La Sección, por consiguiente, opina que procede declarar válidas las elecciones de Olesa de Monserrat, confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 23 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

COMISARIA DE GUERRA de Cáceres.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza y Plasencia.

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este Distrito fecha 16 del mes anterior, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo á las once de su mañana, en esta Comisaría de Guerra sita en la plaza de Santo Domingo núm. 5, para contratar á precios fijos por el término de dos años, á contar desde 1.º de Junio del año actual, el suministro de Utensilios alumbrado y combustible á las fuerzas é Institutos del Ejército estantes y transeuntes en esta Plaza y Plasencia, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, y

arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles las que excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta.

Cáceres 22 de Marzo de 1888.—Santiago Donoso Cortés.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de tal parte domiciliado en la calle de. ... núm. según aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de Utensilios alumbrado y combustibles á las fuerzas é Institutos del Ejército estantes y transeuntes en la Capital de Cáceres y Plasencia, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Por cada litro de aceite (tantas pesetas ó céntimos) expresados en letra y en guarismo en la casilla. »
 Por cada litro de petróleo (tantas) id. id. id. »
 Por cada kilogramo de carbon, (tantas) id. id. id. »
 Por cada cama cuando el suministro no exceda de cincuenta, (tantas) id. id. id. »
 De 51 á 100 (tantas) id. id. id. »
 De 101 á 150 (tantas) id. id. id. »
 De 151 á 200 (tantas) id. id. id. »
 De 201 á 300 (tantas) id. id. id. »
 De 300 en adelante, (tantas, idem id. id. »
 (Fecha y firma del proponente.)

Hace saber: Que el día 10 de Abril próximo á las diez de su mañana, se venderán en subasta oral y á la puja en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este Distrito fecha 12 del actual, 186 kilogramos de trapo inútil, procedente del broceo de cabezales, fundas, jergones, mantas, sábanas y tablas bajo los precios límites que estarán de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta plaza sita en la plaza de Santo Domingo núm. 5, cuyo tendrá lugar en dicha Comisaría; debiendo advertir que las proposiciones ó pujas, se harán por la totalidad de los efectos que se subastan y que la persona á cuyo favor quede el remate que ha de merecer la aprobación del Sr. Intendente militar de este Distrito, entregará en el acto al Contratista previo el correspondiente resguardo que se le expedirá, el importe de lo subastado; quedando obligado así mismo á extraer de los almacenes de la Factoría el expresado trapo á las 24 horas de comunicarse la aprobación.

Cáceres 22 de Marzo de 1888.—Santiago Donoso Cortés.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro público en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Habiendo acordado el Gobierno ampliar el plazo para el ingreso de cantidades por Redenciones del servicio Militar hasta el 3 de Abril próximo inclusive, disponga V. S. que se admitan desde luego y hasta entonces en esa Tesorería todos los ingresos que se soliciten por el expresado concepto incluso los días

festivos que habilitará con dicho fin, teniendo el último día 3 de Abril abierta la Caja hasta las cinco de la tarde para este servicio.

Publique V. S. esta orden para conocimiento de los interesados.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas para que efectúen la Redención del servicio Militar, terminando el plazo el día 3 de Abril próximo.

Cáceres 24 de Marzo de 1888.—Enrique Llatas.

D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que habiendo fallecido el Registrador de la Propiedad de este partido D. Alvaro Sanchez del Pozo, se ha solicitado por su viuda se cancele la fianza prestada por aquél, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, he acordado anunciarlo por quinta vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que en el término de seis meses contados desde la inserción en este último periódico, deduzcan en este partido único en que sirvió expresado Registrador, las actuaciones ó reclamaciones que tengan que hacer contra expresada fianza.

Dado en Trujillo á 17 de Marzo de 1888.—José de Lezameta.—Por su mandado, Juan Hurtado.

D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Melchor Marcos de la Iglesia vecino de Herguijuela en la provincia de Salamanca, que ha estado sirviendo en el pueblo de Moraleja, soltero, de 30 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz bien conformada, barba poca, color quebrado, viste unas veces pantalón azul y otras blanco, chambrá azul, faja encarnada, zahones muy usados, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ser indagado en el sumario que se instruye en su contra por estafa á Sinfiriano Estevez Ramos vecino de Moraleja; apercibido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho procesado remitiéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Coria á 15 de Marzo de 1888.—José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

D. Antonio Arroñiz Hernandez, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que el día 4 de Abril próximo venidero, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y su Sala Audiencia la ven-

ta en pública subasta de la finca siguiente:

Cinco duodécimas partes de casa en esta villa y su calle Nueva, señalada con el núm. 47, de dos pisos, tasadas en 729 pesetas y 57 céntimos.

De cuyas partes de finca existen los títulos de dominio que obran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin que puedan exigir otros los licitadores, y no serán admisibles posturas sin la consignación previa de una cantidad igual al 5 por 100 de la tasación de la finca.

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta concurran en referido sitio en dicho día y hora.

Dado en Malpartida de Cáceres á 23 de Marzo de 1888.—Antonio Arroñiz.—Por mandado de su señoría, Aniceto Andrada.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CASAS DEL CASTAÑAR.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del corriente ejercicio económico de 1887-88, que formo yo el Secretario, cumpliendo con el artículo 109 de la vigente ley municipal; y el cual aprobado por la Corporación, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Sesion ordinaria del día 2 de Octubre de 1887.

Dada cuenta del despacho ordinario y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Instruir el expediente de responsabilidad sobre las cantidades que á virtud de la liquidación practicada con el Sr. Alcalde del bienio anterior, que cesó en fin de Junio, no aparecen ingresadas en arcas ni acreditada su inversión.

Otra del 9.

Se dió conocimiento del despacho ordinario y se aprobó el acta de la anterior, acordándose despues lo siguiente:

Nombrar Comisionado para pasar á la capital (Cáceres) al Secretario de este Ayuntamiento, con el fin de verificar el cobro de los cupones del ferrocarril vencimiento de 1.º del actual, y aplicar su importe al pago de los débitos de Contingente provincial, y que dicho señor gestione el levantamiento del planton nombrado por referidos débitos.

Se autorizó una solicitud dirigida á la Excmo. Diputación provincial, pidiendo satisfacer los atrasos que este Municipio tiene por Contingente, en cuatro años ó plazos iguales, á fin de que referido Secretario la presente en las oficinas de la Excelentísima Diputación provincial.

Se señalaron á expresado señor 60 pesetas por los gastos que se le originen en expresada Comisión, teniendo en cuenta que debe estar en la capital por los muchos asuntos que tiene que evacuar de cuatro á cinco días.

Y por último se entregaron á referido Secretario 186 pesetas y 50 céntimos que por cédulas personales del ejercicio de 1885-86, se adeudan por este Municipio, á fin de que las satisfaga en la Tesorería de Hacienda, así como 130 pesetas y 50 céntimos que también se adeudan por cédulas personales de 1886-87.

Extraordinaria del 11.

Esta sesion tuvo por objeto resolver en definitiva acerca de los contribuyentes que por territorial é industrial han de declararse fallidos en las cuotas que adeudan por expresados conceptos, como así se resolvió.

Ordinaria del 16.

No pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Extraordinaria del 20.

Tuvo por objeto esta sesion deliberar acerca de si un contribuyente por territorial que adeuda sus cuotas del ejercicio económico de 1886-87, debe dársele partida fallida ó no, acordándose por mayoría de votos, declarar cobrable dichas cuotas por no haber reclamado en tiempo oportuno.

Ordinaria del 23.

Dada cuenta del despacho ordinario y aprobadas las anteriores se acordó:

Que en virtud de la estacion, se varien las horas de sesiones ordinarias en vez de las diez de la mañana de cada Domingo, las ocho de la misma, y que habiéndose observado algunas faltas por varios de los Señores Concejales á las sesiones, que se procure el mas exacto cumplimiento y asistencia.

Que se celebren exámenes parciales á las Escuelas públicas de esta localidad el día 25 del corriente mes.

Que por Secretaría se certifique de la copia de la cuenta municipal del ejercicio económico de 1875-76, la cual reclama la superioridad.

Se nombró en Comision para revisar un ventorrillo que se ha establecido en el sitio de Navahermosa de este término, sin la competente licencia de este Ayuntamiento, á los Regidores primero y segundo.

Que se instruya el oportuno expediente para la provision de la plaza de guarda municipal jurado, á favor de Pedro Martin Gonzalez, único solicitante.

Que se entreguen inmediatamente al recaudador D. José Simon Garcia, las cédulas personales del corriente ejercicio, para su expedicion, publicando bando al efecto.

Se acordó imponer dos dias como prestacion personal para la recomposicion de caminos vecinales, á todos los llamados por la ley, toda vez que se ha agotado la cantidad presupuestada á este objeto.

Y por último se dió conocimiento por el Secretario de la Corporacion de haber evacuado satisfactoriamente los asuntos que la municipalidad le encomendó para ante las oficinas de Gobernacion y Hacienda en la capital.

Otra del 30.

Después de darse cuenta del despacho ordinario y de aprobarse la anterior, se acordó:

Proceder en virtud de la Real orden de 28 de Setiembre último, á la revision de la rotulacion y números que faltan en las calles, plazas y edificios de la localidad, para su reposicion.

Que se adquieran con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio, medidas al por mayor del sistema métrico decimal, para por ellas verificar las transacciones y proceder al recogido de las antiguas.

Consultar al Sr. Gobernador civil acerca de que habiéndose señalado en el año 1870, un apartado en el cementerio público, para la exhumacion de los cadáveres, que fallecieron fuera de la Religion Católica, y oponiéndose hoy el Párroco á reconocer dicho apartado bajo pretexto de haber sido sepultados en él cadáveres religiosos, no existiendo en el archivo de este Ayuntamiento el acta que en aquella época se levantó sobre señalamiento de dicho apartado, que se digne ilustrar á esta Corporacion sobre lo que debe hacer, para no verse en su dia en algun conflicto.

Otra del 6 de Noviembre.

Aprobada la anterior y dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Nombrar la Junta del Censo General de poblacion, que ha de verificarse la noche del 31 de Diciembre próximo; la cual quedó constituida desde este dia, dándose conocimiento de su instalacion en esta fecha á la Junta provincial.

En virtud de haberse entregado por el Recaudador de consumos, el importe del recargo del 100 por 100 establecido sobre dicho Impuesto, que se satisfagan á los empleados de este Municipio, sus haberes del primer trimestre del actual Ejercicio económico y que se paguen las demas atenciones del Presupuesto.

Que se eleve el sueldo del Sepulturero á 40 pesetas, puesto que el que sirve dicha plaza, no quiere seguir por las 25 consignadas en Presupuesto, y no encontrarse otra persona que se quiera encargar de dicho destino; y cuyo exceso se satisfará del capítulo de imprevistos del corriente Presupuesto.

Otra del 13.

Dada cuenta del despacho ordinario, y aprobada la anterior; no habiendo asuntos de que tratar, se levantó.

Otra del 20.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales.

Otra del 27.

Después de dar cuenta del despacho ordinario, y de haber sido aprobada la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Formalizar el expediente de responsabilidad contra el Alcalde y Concejales del bienio anterior, para que reintegren al Municipio las cantidades distraidas indebidamente en el año de 1886 87.

Se nombró Comisionado para la conduccion y entrega en la Caja de esta Zona militar, de los mozos del reemplazo del año actual, al Secretario D. Rafael Reyes Capitan, con el sueldo de 7 pesetas 50 céntimos.

Otra del 4 de Diciembre.

Dada cuenta del despacho ordinario y aprobada la anterior, se acordó aprobar el extracto de sesiones de este Ayuntamiento y Junta municipal, del primer trimestre del presente año económico, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia.

Otra del 11.

Aprobada que fué la anterior, y dado conocimiento del despacho or-

dinario, como no hubiese asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Otra del 18.

Se dió cuenta del despacho ordinario; y oprobada el acta de la anterior, se acordó:

Satisfacer el segundo trimestre de sus haberes á los empleados de este municipio y demás atenciones del Presupuesto; puesto que ha entregado en Depositaria el Recaudador de consumos, el importe del recargo del 100 por 100 establecido sobre dicho Impuesto, correspondiente al segundo trimestre del presente ejercicio.

Que se proceda por la Alcaldía á ejecutar el alta y baja del Censo de poblacion ó sea del padron de habitantes de este término, habidas en el corriente año

Otra del 25.

Se dió conocimiento del despacho ordinario y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que vuelva á ponerse al frente de la escuela de niños, el Maestro propietario D. Manuel Sanchez Mendez, toda vez que al auxiliar que le ha venido sustituyendo ha puesto su renuncia.

Quedó enterada la Corporacion de haberse pagado á los empleados del Municipio, sus haberes del segundo trimestre.

Que se satisfagan los gastos que puedan originarse con motivo de los trabajos del Censo general de poblacion del capítulo de imprevistos del presupuesto del actual ejercicio, por no haber consignacion al efecto en el mismo.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesion del dia 7 de Diciembre.

Esta sesion tuvo por objeto acordar:

Que no puede accederse á lo solicitado por D. Ricardo Alor, Regente de la Botica ú oficina de Farmacia que en esta localidad establece la señora viuda de D Angel Muñoz, pidiendo se la subvencione por la asistencia á los pobres; en virtud de no haber en el presupuesto en ejercicio cantidad alguna presupuesta á este objeto; pero que al formar el del ejercicio económico venidero de 1888 á 89, se tomará en consideracion dicha peticion para ver si es posible acceder á lo que se solicita

Casas del Castañar 9 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Guillermo Alonso.—El Secretario, Rafael Reyes Capitan.

Acuerdo.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesion de este dia, se ha servido aprobar el anterior extracto, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente Ley municipal. Y para que conste pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Casas del Castañar á 11 de Marzo de 1888.—De su orden, Rafael Reyes Capitan, Secretario.—V.º B.º, el Alcalde, Guillermo Alonso.

PIEDRAS-ALBAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la confeccion del apéndice al amillaramiento que

ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 1888 á 1889, se hace preciso presenten los hacendados así vecinos como forasteros las relaciones de altas y bajas que haya experimentado en su riqueza en el año actual, en el término de quince dias, á contar desde hoy, advertidos que el que no lo verifique en dicho término perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Piedras-Albas 17 de Marzo de 1888.—El Alcalde, P. I., Juan R. Sanchez.—De su orden, Blas Jimenez, Secretario.

MIRAVEL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1888 89, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los contribuyentes cuyas riquezas hayan sufrido alteraciones, presenten en el término de 15 dias, las relaciones juradas y documentos que lo justifiquen; advirtiendo que despues no será oida reclamacion alguna sobre este extremo.

Lo que se hace público por medio del Boletin de la provincia para conocimiento de los interesados.

Miravel 19 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Manuel Corrales.

IBAHERNANDO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir han acordado que todos los contribuyentes de este término, ya sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaría municipal en el plazo improrrogable de 15 dias, sus relaciones juradas de riqueza y documentos públicos que justifiquen las traslaciones de dominio habidas durante el año anterior, para que en su vista pueda procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1888 á 1889; en la inteligencia de que los que no lo verificaren en el tiempo indicado perderán todo derecho á reclamar de agravios.

Ibahernando y Marzo 19 de 1888.—El Alcalde, Juan Fernandez.

SEGURA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la confeccion del apéndice al amillaramiento de 1888-89, se hace preciso que los hacendados así vecinos como forasteros, presenten las relaciones de altas y bajas que haya experimentado su riqueza en el año actual, para cuya presentacion, así como de los documentos legales que las produzcan, se señala el término de 15 dias, contados desde esta fecha, advertidos que el que no lo verifique en el término expresado perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de

los interesados y efectos consiguientes.

Segura 14 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Gomez del Castillo.

VALDEOBISPO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que todos los contribuyentes en este término, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría municipal, en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones juradas de riqueza, y documentos que justifiquen las traslaciones de dominio, con el fin de que la Junta pericial con vista de los mismos, proceda á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en 1888 á 1889, en la inteligencia que, de no verificarlo en el tiempo indicado, perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Valdeobispo 12 de Marzo de 1888.—El Alcalde teniente, Juan Manzano.—Juan de Dios Conejero, Secretario.

SANTIAGO DEL CAMPO

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1888 á 89, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los contribuyentes cuyas riquezas hayan sufrido alteraciones presenten durante el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, las relaciones juradas y documentos que lo justifiquen, advirtiéndole que despues no será oída reclamacion alguna sobre este extremo.

Lo que se ha público por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santiago del Campo y Marzo 17 de 1888.—El Alcalde, Antonio Vegas.

CAMPO (LUGAR.)

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial pueda oportunamente dedicarse á los trabajos de repartimiento de territorial para el ejercicio económico de 1888 á 89, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado señalar el plazo de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros presenten en su Secretaría relaciones juradas del movimiento de su riqueza respectiva, pues de no verificarlo, no le serán admitidas las reclamaciones que produzcan.

Campo (Lugar) á 18 de Marzo de 1888.—El Alcalde, M. Broncano.

POZUELO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería en el año próximo de 1888 á 89, se ha acordado por expresada Junta, que todos los hacendados vecinos y forasteros, presenten sus relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas con los documentos que la justifiquen, para lo cual se señala el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que pasado dicho término, no será oída ninguna reclamacion.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pozuelo y Marzo 14 de 1888.—El Alcalde, Marcelo Corchero Rubio.—Desu orden, José Hermoso, Secretario.

MIAJADAS.

Recogido de un semoviente.

En la dehesa Chinoso término de esta villa, y en una ganadería trashumante que está pastando en ella, se halla recogida una res vacuna de ignorada procedencia, y de las señas que á continuacion se detallan.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y pueda proceder á su recogido previo pago de costos causados.

Miajadas 16 de Marzo de 1888.—Agustin Pulido.

Señas.

Un novillo negro, con una cinta estrecha rubia oscura en el lomo, en tero, hendidas las dos orejas á rabisaco, hierro O en la llana derecha, de tres á cuatro años.

ARROYO DEL PUERCO.

Obras por Administración municipal.

RELACION de los jornales é importe de los materiales invertidos en las obras que se están practicando en la Casa del Ayuntamiento sita en la dehesa Luz por acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Febrero último, correspondiente á la quinta semana que comprende desde el día 12 al 17 del corriente, que como maestro encargado de ella, presento por duplicado para cobro y publicacion en el Boletín oficial.

	Pesetas	Cts.
A D. Antonio Macayo, Maestro, por 7 jornales, á 2 pesetas 50 céntimos.	17	50
A Sixto Santano, oficial, por 7 id. á 2'50 id.	17	50
A Francisco Cortés (muchacho) peon, por 7 id. á 0'62 y medio.	4	50
Por 25 haces de cañas, á 1 peseta uno.	25	
Total.....	64	50

Importa la presente relacion, las figuradas 64 pesetas 50 céntimos.

Arroyo del Puerco 18 de Marzo de 1888.—El Maestro de obras, An-

tonio Macayo.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Barrantes.—V.º B.º El Alcalde, Germán Petit.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

COPIA de las cuentas de los jornales y materiales empleados en la recomposicion de la cañeria pública y los pilares de esta villa, por acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Enero, en las dos semanas que comprende desde el día 23 al 28 de dicho mes, y del 30 al 4 de Febrero inclusive, presentadas por el maestro encargado de ella, D. José Corrales Risco, para el cobro y publicacion en el Boletín oficial, en 29 de Enero y 5 de Febrero.

Primera semana.

	Pesetas	Cts.
Al maestro José Corrales, por 6 jornales á 2'50 pesetas uno.	15	
Al oficial José Martinez, por 6 id. á 2 id.	12	
Al id. Narciso Hoyas, por 6 id. á 2 id.	12	
Al peon Félix Galan, por uno id. á 1 id.	1	
A D. Tomás Fernandez, vecino de Trujillo, por 300 tubos de barro al precio de 38 céntimos uno.	114	
A Francisco Holgado, por 131 arroba de cal morena á 42 céntimos una.	55	2
A Hermenegildo Masa, (herrero) por las composturas hechas en la herramienta.	2	
Total.....	211	2

Segunda semana.

Por tres jornales al maestro José Corrales Risco, empleados en tapar las juntas de las piedras en los pilares, á 2'50 pesetas... ..	7	50
Al mismo, por tres id en la cañeria.	7	50
Al oficial José Martinez, por dos id. á 2 id.	4	
Al peon Leonardo Gimenez, por uno id. á una id.	1	
Por 8 arrobas de cal hidráulica para las juntas de los tubos, á 2 50 pesetas una.	20	
Total.....	40	

Importan las dos cuentas las figuradas 251 pesetas 2 céntimos.

Puerto de Santa Cruz 14 de Marzo de 1888.—Es copia.—El Maestro, José Corrales.—El Secretario, Luis Marcelo.—V.º B.º El Alcalde, Muñoz.

ACEHUCHE

CUENTA de los jornales y materiales invertidos en la obra de nueva construccion de Casa Consistorial y Escuelas de esta villa, durante la undécimasemana de las mismas, que dió principio el día 4 al 10 del mes actual inclusive, á saber:

Conceptos.

	Pesetas	Cts.
Por siete dias al maestro Antonio Garcia, á 5 pesetas uno.	35	
Por 7 id. al oficial Julian Garcia, á 3'50 id. uno.	24	50
Por 21 id. de oficiales de albañilería á 2'50 id. uno.	52	50
Por 42 id. de barreros, á 1'25 id. uno.	52	50

Por 7 id. de una aguadora.	5	25
Por 186 arrobas de cal morena á 65 céntimos una.	120	90
Por lo gastado en hierro y acero para herramientas.	3	60
Por 68 sogas de esparto compradas á Isidoro Maestro Muñoz.	31	50
Por 7 dias al pagador Juan Moreno, á 1 peseta uno.	7	
Por 9 id. satisfechos al listero Eleuterio Mateos á 1 idem.	9	
Total gasto.	341	84

Acehuche 11 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, Simeon Montoro.—El Secretario interino, Isidro Julian Barroso.

ANUNCIOS.

Venta de corcho.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril se admiten proposiciones para la venta del corcho, procedente de la pela que se ha de efectuar en las dehesas pertenecientes al Conde del Montijo, segun las condiciones que están de manifiesto en la Casa-Administracion de Villanueva del Fresno y en la Oficina central, sita en la Côte, Palacio de Liria, Princesa, núm. 10, bajo.

Villanueva del Fresno 5 de Marzo de 1888.—El Administrador, Tomás Gonzalez. 7

Se arrienda la casa de la Plazuela de Santa Ana, número 2, de la propiedad de la Sra. Marquesa de Monroy. Cáceres y Diciembre 1887.

EL HABILITADO

DE

Clases-pasivas, Civiles y Militares

DE ESTA CAPITAL

D. JULIO CONSTANZO VIDARTE,

se encarga de incoar los expedientes de jubilacion de los Profesores de instruccion primaria, y de asuntos de quintas, (legales), como representante de la agencia de negocios

LA ACTIVIDAD.

INTERESANTE á los Ayuntamientos.

En la Imprenta de este periódico tenemos á la venta los impresos siguientes:

Cédulas de repartir á los vecinos para llenarlas las cabezas de familia, el 100, una peseta.

Hojas para el Padron de cédulas personales, á 0'03 céntimos ejemplar.

Cabezas para la lista cobratoria de cédulas personales, á 0'03 céntimos el idem.

Hojas de fondo para la misma con rayado para 60 contribuyentes, á 0'03 céntimos el idem.

CACERES: 1888.
Tip. de Nicolás María Jimenez,
Portal Llano, número 19.